



ORDENANZA No 062

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada, digna y saludable, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”;

Que, los artículos 240 y 264, ibídem, garantizan la facultad legislativa de los GAD's municipales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, al hablar de las atribuciones del Concejo Municipal, en el Art. 57, literal a), establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Código de Trabajo en el artículo 216, establece las condiciones que deben regir la Jubilación Patronal, norma legal en la cual en el numeral 2, inciso segundo establece: “Exceptuase de esta disposición, a los Municipios y Consejos Provinciales del país que conforman el Régimen Seccional Autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación Patronal para estos aplicable”. En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el COOTAD, en sus Arts. 7, 57 letra a), 322 y 323;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.

Art.- 1. Ámbito de aplicación.- la presente ordenanza aplica para el cálculo mensual y global de la jubilación patronal contemplada en el artículo 216 del Código de Trabajo.

Art.-2. Procedimiento para la jubilación.- el ejecutivo del GADMS, procederá autorizar la salida del trabajo para acogerse a la jubilación patronal conforme establece el contrato colectivo, con la autorización del ejecutivo el responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano, procederá a realizar el cálculo mensual por concepto de jubilación patronal, y el cálculo del fondo global, para esto deberá realizarlo de



GAD MUNICIPAL DE
SIGCHOS
RECIBIDO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre: _____

Fecha: 02 Mayo 2019

Hora: 08:00

[Handwritten signature]
02 Mayo - 2019

RECIBIDO 02 MAY 2019

[Handwritten signature]
00:00 8:10

conformidad a lo que establece el art. 2 y art. 3 del acuerdo MDT-2016-0099, emitida por el Ministerio del Trabajo, emitiendo el informe en el término de 10 días.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, atenderá máximo 6 solicitudes, por año para que sean objeto de este beneficio, la Unidad Administrativa de Talento Humano está en la obligación de informar hasta el 31 de mayo de cada año, a los trabajadores que cumplan con los requisitos para acogerse a la jubilación patronal, y solicitar que se haga constar en el presupuesto hasta seis solicitudes anualmente, verificando estrictamente el cumplimiento de los requisitos para la jubilación patronal establecidos en la Ley.

Previo a la desvinculación del Obrero se solicitara un Informe del Departamento de Seguridad Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en el que consten las condiciones de salud, si fuere el caso.

Art. 4.- Quienes cumplan las condiciones establecidas en el Art. 1 de la presente ordenanza, presentarán su solicitud dirigida al señor Alcalde hasta el 31 de mayo de cada año en la que indicara la voluntad de recibir la jubilación de manera mensual o en un fondo global, a la que podrá acompañar el cálculo debidamente motivado y emitido por el Ministerio de Trabajo, quien previo a los informes de los departamentos respectivos, aprobará o negará la misma hasta el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 5.- Aprobada la solicitud por los departamentos correspondientes, el señor Alcalde pondrá a conocimiento de los solicitantes luego de haber presentado el anteproyecto del presupuesto ante el Concejo Cantonal.

En la que se aceptara la desvinculación de la institución con fecha hasta el 31 de diciembre de cada año asiéndose constar esta de manera mensual o en un fondo global, para la cual la Unidad Administrativa de Talento Humano procederá a realizar la liquidación en los treinta días del primer mes del ejercicio fiscal, de la misma manera la Dirección Financiera con todos los documentos de respaldo procederá a cancelar en el primer mes del nuevo ejercicio fiscal.

Art. 6.- En el caso de no existir peticiones por parte de los trabajadores y existir personal que cumple con los requisitos de la jubilación patronal, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificara la desvinculación obligatoria, para la cual solicitara los recursos económicos que sean necesarios.

Art. 7.- A falta de regulación expresa sobre esta materia, se acogerán en calidad de supletorias las normas establecidas en la Codificación del Código del Trabajo y demás leyes conexas en lo que fuere aplicables en beneficio del trabajador.

DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA.- Del cumplimiento y la verificación a las modificaciones que exista a la normativa legal con respecto a la jubilación patronal, se encargara de informar y hacer cumplir el responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano.

SEGUNDA.- La Dirección Financiera y Administrativa del GAD municipal de Sigchos, está en la obligación de hacer constar anualmente en el presupuesto de la entidad, la correspondiente partida presupuestaria con las asignaciones calculadas con el objeto de cumplir con el pago constante en la presente ordenanza.

TERCERA.- en caso de duda de las partes podrán remitir al Ministerio de Trabajo, para que se realice el cálculo correspondiente de los valores económicos.

CUARTA.- En caso de no existir personal que cumpla con los requisitos para acogerse a la jubilación patronal, la Unidad Administrativa de Talento, no deberá solicitar que se haga constar lo recursos económicos en el presupuesto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Por esta única vez, considerando la falta de atención dada por el GADMS, a la solicitud presentada por los señores trabajadores y ex trabajadores del GAD municipal de Sigchos, para ser beneficiarios de la Jubilación Patronal, se atenderá con cargo al presupuesto ejercicio económico 2019, para el pago del fondo global a todos los trabajadores y ex trabajadores que cumplan con los requisitos para la jubilación, que se encuentren en trámite de solicitud presentada y pendiente de solución, de acuerdo a la liquidación actualizada que el responsable de la Unidad Administrativa de Talento Humano realice o la liquidación actualizada por el Ministerio de Trabajo que el trabajador presente, practicándose las actas de aceptación entre las partes.

Como también el GADMS, destinara recursos económicos para reconocer el beneficio que se encuentra establecido en el contrato colectivo con respecto a los 7 salarios básicos del trabajador, esto será a los trabajadores que hayan presentado la solicitud para acceder a dicho beneficio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, y la misma que deberá ser publicada en el registro oficial.

Dado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los diez días del mes de Abril de 2019.



Dirección: Pasaje 14 de Noviembre y Rodrigo Izquierdo
E-mail: municipio@sigchos.gob.ec

Teléfono: (03) 2714-242 / 2714-444

Teléfono: (03) 2714-174

Web: www.municipiosigchos.gob.ec

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS



Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - **Certifico:** Que la “ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Sigchos, en sesiones Ordinarias de fechas 20 de Febrero y 10 de Abril de dos mil diecinueve.

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos a los quince días del mes de Abril de dos mil diecinueve, las diez horas.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, y del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remite en tres ejemplares la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.”, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.- **Cumplase.**

Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO



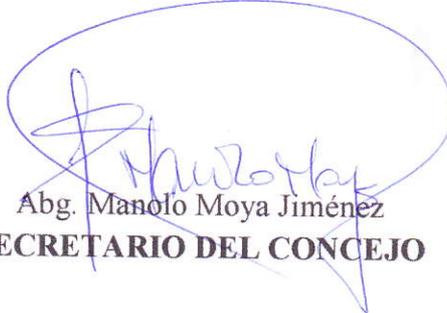
ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS.- Sigchos, a los diecisiete días del mes de Abril de dos mil diecinueve, las 09H00, de conformidad como lo establece el Art. 322, inciso 4to, y Art 324, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza, está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, esta Autoridad **SANCIONA**, en consecuencia la “ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.”, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la gaceta oficial, y el dominio web institucional.

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DE SIGCHOS



Proveyó y firmó la presente “ORDENANZA QUE REGULA LA JUBILACIÓN PATRONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE SIGCHOS.”, el diecisiete de Abril de dos mil diecinueve.

LO CERTIFICO. -



Abg. Manolo Moya Jiménez
SECRETARIO DEL CONCEJO

